

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ENTE RECTOR DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

RESOLUCIÓN N° ER-06-P1-2022

De 04 de agosto de 2022

Por la cual el Ente Rector del Régimen de Asociación Público-Privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.93 de 19 de septiembre de 2019 y su reglamentación, aprueba la Adenda No. 2 al Pliego de Cargos del Ministerio de Obras Públicas, para el Proceso de Precalificación No. PRE-001-009-2022-RAPP-P1 del proyecto denominado “Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este”.

EL ENTE RECTOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.93 de 19 de septiembre de 2019, se creó el Régimen de Asociación Público-Privada para el desarrollo como incentivo de la inversión privada, el desarrollo social y la creación de empleos, con el propósito de regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (“APP”), con el fin de promover el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos en el país contribuyendo al crecimiento de la economía, a la creación de empleos y a la competitividad, así como a mejorar las condiciones de vida de la población en general;

Que el artículo 10 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, crea el Ente Rector conformado por seis miembros, a saber: el ministro de la Presidencia, el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Obras Públicas, el ministro de Comercio e Industrias, el ministro de Relaciones Exteriores y por el Contralor General de la República, este último solo con derecho a voz;

Que el artículo 11, numeral 5 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que el Ente Rector, aprobará a propuesta de la entidad pública contratante y previa opinión de la Secretaría Nacional de APP, las modificaciones a los pliegos de cargos y/o a los proyectos de contratos de APP que excepcionalmente puedan requerirse, previo a su firma, así como las modificaciones a los contratos de APP;

Que el artículo 12, numeral 1 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, dispone que se crea la Secretaría Nacional de APP, la cual actuará como unidad de apoyo técnico y operativo del Ente Rector y, en concordancia, el numeral 8 del artículo antes mencionado establece que la Secretaría Nacional de APP deberá someter, para la consideración y aprobación del Ente Rector, los proyectos de pliego de cargos y contrato de APP a licitarse;

Que en virtud de lo descrito en el párrafo anterior, el artículo 33 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, señala que en caso de que, ya sea como resultado del periodo de absolución de consultas, la reunión de homologación o una determinación de la entidad pública contratante, se establezca la necesidad o conveniencia de realizar modificaciones al pliego de



cargos, antes de realizarse dichas modificaciones estas deberán ser presentadas a la Secretaría Nacional de APP para revisar el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos y las decisiones adoptadas por el Ente Rector, previo a su presentación ante este último para su aprobación;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, se reglamentó la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019, el cual contempla las disposiciones reglamentarias para su aplicación, aclarando conceptos desarrollados por la ley antes mencionada, además de servir como una guía metodológica para la implementación de proyectos bajo el Régimen de Asociación Público-Privada;

Que el artículo 3, numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, define la precalificación como una instancia procedimental implementada con el objetivo de determinar cuál o cuáles de los participantes han cumplido con los requisitos formales y substanciales exigidos para precalificar, considerando: a) capacidad o experiencia técnica-operativa; b) capacidad patrimonial-financiera; y c) antecedentes e información legal, entre otros requisitos;

Que el artículo 7, numeral 2 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, determina que la responsabilidad por el diseño, estructuración, implementación y supervisión de los proyectos APP recae en la entidad pública contratante; limitándose la responsabilidad de las demás instancias públicas involucradas tales como la intervención del Ente Rector, Secretaría Nacional de APP, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, entre otras, a las competencias específicamente asignadas a cada una de ellas;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, indica que, con independencia de su origen y clasificación, todas las iniciativas públicas de proyectos de APP, sean entidades públicas o municipales, se sujetan al cumplimiento de cuatro fases: (i) Fase 1: Análisis de Prefactibilidad y Aprobación Inicial; (ii) Fase 2: Análisis de Factibilidad y Aprobación para Implementar el Proyecto de APP; (iii) Fase 3: Licitación y Actividades Preparatorias; y (iv) Fase 4: Ejecución Contractual o Cumplimiento de Contrato;

Que a través de la Resolución N° ER-04-P1-2022 de 24 de mayo de 2022, el Ente Rector otorgó su aprobación al Pliego de Cargos del Ministerio de Obras Públicas, para realizar un Proceso de Precalificación del proyecto denominado “Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este”, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y su reglamentación;

Que el resuelve tercero de la Resolución N° ER-04-P1-2022 de 24 de mayo de 2022, autorizó al Ministerio de Obras Públicas, a realizar directamente modificaciones al Pliego de Cargos para el Proceso de Precalificación del proyecto descrito anteriormente, a la sección denominada “Cronograma de la Precalificación”, mediante adenda si las hubiera, sin la previa presentación ante los miembros del Ente Rector;

Que en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas realizó la Adenda No. 1 a las Bases de Precalificación del Proceso de Precalificación No. PRE-001-009-2022-RAPP-P1, sección denominada Cronograma de la Precalificación, la cual fue publicada en el Portal Electrónico del Ente Rector www.enterector.gob.pa y en el sitio web www.PanamaCompra.gob.pa, bajo el número PRE-001-009-2022-RAPP-P1.

Que, en consecuencia con los párrafos expuestos, mediante Nota No. DM-APP-940-2022 con fecha de 11 de julio de 2022, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su representante legal, remitió la Adenda No. 2 al Pliego de Cargos para el Proceso de Precalificación No. PRE-001-009-2022-RAPP-P1 del proyecto denominado “Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este”, a fin de que sea sometida, para la consideración y aprobación del Ente Rector;

Que, conforme a lo anteriormente señalado, el Ministerio de Obras Públicas realizó la Adenda No. 2 al Pliego de Cargos para el Proceso de Precalificación No. PRE-001-009-2022-RAPP-P1 del proyecto denominado “Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este”, en virtud de la reunión de homologación celebrada el día 6 de junio de 2022.

Que, por consiguiente, el Ente Rector basándose en el control de cumplimiento por parte de la entidad pública contratante, de las leyes aplicables, considera la Adenda No. 2 al Pliego de Cargos para el Proceso de Precalificación No. PRE-001-009-2022-RAPP-P1, del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado “Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este”;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, el Ente Rector del Régimen de Asociación Público- Privada actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No. 2 al Pliego de Cargos del Ministerio de Obras Públicas, para el Proceso de Precalificación No. PRE-001-009-2022-RAPP-P1, del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado “Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este”, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y su reglamentación.

SEGUNDO: REMITIR, a través de la Secretaría Nacional de APP, copia de la presente resolución al Ministerio de Obras Públicas.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

CUARTO: La presente resolución se publicará en el portal electrónico del Ente Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 93 de 19 de septiembre de 2019 y Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



La viceministra de Relaciones Exteriores,
en calidad de suplente



MARTA ELIDA GORDON ESCOBAR

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
presidente del Ente Rector

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Es fiel copia de su original
Panamá 10-8-22

4 fojas ER